

matrícula máxima cada clase de 50 alumnos, todas ellas de pago, si las condiciones y capacidad de las aulas lo permiten.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro docente abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de Mayo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de Izascun», establecido en el barrio de San Blas, número 31, en Tolosa (Guipúzcoa), por las Religiosas Hijas del Sagrado Corazón de María.

Visto el expediente instruido a instancia de la R. Madre Dolores Martínez Zabala en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de Nuestra Señora de Izascun», establecido en el barrio de San Blas, número 31, en Tolosa (Guipúzcoa) a cargo de las Religiosas Hijas del Inmaculado Corazón de María; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Guipúzcoa; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informado, por la Junta Municipal de Enseñanza de Tolosa y por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio de Nuestra Señora de Izascun», establecido en el barrio

de San Blas, número 31, en Tolosa (Guipúzcoa), a cargo de las Religiosas Hijas del Sagrado Corazón de María, bajo la dirección pedagógica de la Madre Antonia Rosas Ventura, con una clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 35 alumnas, todas de pago, y otra clase de párvulos con matrícula máxima de 45 alumnas, todas de pago, regidas por la citada Directora y por la Madre Rosa Rubio Cuberes, ambas en posesión de título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Guipúzcoa, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de mayo de 1961 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Tejado, que posteriormente fué dividida en las subzonas de Tejado, Villanueva y Zamajón (Soria).

Hmos. Sres.: Por Decreto de 3 de octubre de 1957 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tejado, que posteriormente fué dividida en las subzonas de Tejado, Villanueva y Zamajón por Decreto de 4 de mayo de 1960.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tejado, Villanueva y Zamajón (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tejado, Villanueva y Zamajón (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de octubre de 1957.

Segundo.—Las obras incluidas en esta Segunda Parte del Plan de la zona de Tejado, Villanueva y Zamajón (Soria), son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de pasos y accesos de la red de caminos.
- b) Encauzamiento del arroyo de Alcalá.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran, dentro del referido Plan como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta Segunda Parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Acondicionamiento de pasos y accesos de la red de caminos. Fecha límite de presentación de proyectos, 15 de mayo de 1961; de terminación de las obras, 1 de diciembre de 1961.

Encauzamiento del arroyo de Alcalá. Fecha límite de presentación de proyectos, 15 de mayo de 1961; de terminación de las obras, 1 de diciembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas y urbanización en Fene (La Coruña).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas y urbanización en Fene (La Coruña), acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Vicéns Moltó, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a cuatro millones ciento veintiséis mil trescientas setenta y una (4.126.371) pesetas y noventa y siete (97) céntimos, y la fianza provisional, a sesenta y seis mil ochocientos noventa y cinco (66.895) pesetas y cincuenta y siete (57) céntimos. El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, 18-20, planta décimoquinta, Madrid) durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña a las doce del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Jefe nacional, por delegación, Antonio Doz de Valenzuela.—1.839.

RESOLUCIONES de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por las que se hacen públicas las adjudicaciones de las obras que se citan.

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de 26 de abril de 1961, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 52 viviendas, tipo social, en Morón de la Frontera (Sevilla), a favor de «De Diego y Coloma, S. L.», en la cantidad de tres millones doscientas setenta y tres mil ochocientas dieciocho pesetas con ochenta y dos céntimos (pesetas 3.273.818,82), con una baja igual a 8,50 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Jefe nacional, por delegación, Antonio Doz de Valenzuela.—1.842.

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de 26 de abril de 1961, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 50 viviendas, tipo social, en Noya (La Coruña), a favor de don Salvador Sánchez García Limiñón en la cantidad de dos millones quinientas cincuenta y ocho mil noventa y tres pesetas con ochenta y un céntimos (2.558.093,81 pesetas), con una baja igual a 19,25 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Jefe nacional, por delegación, Antonio Doz de Valenzuela.—1.641.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de 7 de noviembre de 1957 se convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo escolar como complemento al grupo de 582 viviendas «tipo social» en Carabanchel Bajo, «Caño Roto», Madrid, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de «Conservaciones y Obras, S. A.», en la cantidad de tres millones trescientas quince mil quinientas sesenta y cinco pesetas con ocho céntimos (3.315.565,08).

Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.—1.840.

RESOLUCION del Grupo Sindical Remolachero de León por la que se anuncia concurso para la adquisición de básculas puente.

El Grupo Sindical Provincial Remolachero de León convoca concurso público para la adquisición de tres básculas puente para pesaje de camiones y carruajes.

El pliego de condiciones económicas y técnicas que ha de regir dicho concurso se encuentra de manifiesto en las oficinas del citado Grupo, avenida de José Antonio, número 3, remitiéndose copia del mismo a los interesados que previamente lo soliciten por escrito.

El plazo de presentación de ofertas es de quince días naturales a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 4 de mayo de 1961.—El Presidente del Grupo.—1.819.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León por la que se anula la subasta de las obras de reparación del C. V. de «Estación de El Burgo Ranero a Villamizar», número 3-44.

Habiéndose observado un error en el proyecto de las obras de reparación del C. V. de «Estación de El Burgo Ranero a Villamizar», número 3-44, cuya subasta fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril último por medio del presente se hace saber que la misma ha quedado anulada.

León, 6 de mayo de 1961.—El Presidente.—1.845.